



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado.	05001310300220160033200
Demandante	HERNANDO ALONSO LONDOÑO QUINTERO
Demandado	FRANCY YULIET GARCIA RAMIREZ
Asunto.	REQUIERE A LA PARTE NO ACEPTA CESION
AS	651V (1424)

Previo a resolver sobre las solicitudes de cesión del crédito y de terminación del proceso se requiere a la parte interesada para que se sirva dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020¹.

En este sentido se advierte que una vez consultado el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS –SIRNA– la dirección del correo electrónico de donde se recepciona la solicitud no se encuentra inscrita.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decreto 806 de 2020. Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto **deberán suministrar a la autoridad judicial competente**, y a todos los demás sujetos procesales, **los canales digitales elegidos para los fines del proceso** o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
Ley 1123 del 2007, artículo 25, numeral 15. Tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional.

Código de verificación:
d0a53762a732d190d660f620081937da3c57ed74c936ad3ae7d8a1fa723d3833
Documento generado en 13/10/2020 11:50:08 a.m.